

## **Boletín No. 25**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de mayo de 2012**

El día de hoy se inició el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se dio primera lectura a una iniciativa para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, sobre aspectos relacionados con la materia de derechos humanos.

La iniciativa, planteada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado, propone modificar la denominación del Capítulo II del Título Primero; el primer y segundo párrafos del Artículo 7°; el Artículo 15; el Artículo 117; los incisos 1 y 4 del párrafo tercero del Artículo 195; se adiciona la fracción XLIX del Artículo 67, recorriéndose la ulterior y el inciso 13 del párrafo tercero del Artículo 195; y se deroga la fracción IX del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En su exposición de motivos señala que el 10 de junio de 2011, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones constituyen hasta hoy, la reforma más trascendente en materia de derechos humanos en el país.

En ella se reconocen no sólo los derechos que la propia Constitución contempla, sino que se incorporan los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; establece la obligación de toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales, así como la de garantizarlos bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, la Constitución Federal impone al Estado la obligación de prevenir, investigar, sancionar, pero, sobre todo, de reparar las violaciones a los derechos humanos.

Cabe mencionar que, la Constitución local actualmente contempla y garantiza la autonomía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, del mismo modo le otorga facultades para la interposición de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad local, por lo que la reforma federal no requiere de transposición.

Lo que esta iniciativa busca es armonizar la reforma federal con la Constitución Política del Estado para contribuir a fortalecer el sistema no jurisdiccional de defensa de los derechos humanos y a garantizar el respeto de éstos por parte de los poderes del Estado.

Establecerá como atribución del Poder Legislativo, ordenar la comparecencia en los términos que la ley señale, de las autoridades o servidores públicos que hayan desestimado las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a fin de que funde y motive su rechazo.

La iniciativa señala que la Comisión será independiente en sus funciones y decisiones y profesional en su desempeño. No será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

Además, el Presidente de la Comisión, así como los consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el voto de la mayoría de los miembros del Congreso del Estado, ajustándose a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que disponga la ley.